

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1581

APREHENSIÓN Y ENTRAGA DE BIEN. (Vehículo Automotor).

Demandante: GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: LUIS ALBEIRO OSPINA OSORIO c.c. 16.358.599

Tuluá Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud firmada por la parte demandante, y al no existir ninguna objeción, se estima que es viable decretar terminación del proceso por CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO- INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO GARANTIZADO.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso DE APREHENSION Y ENTREGA en referencia CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO- INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO GARANTIZADO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de **INMOVILIZACIÓN, APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo automotor tipo Automóvil, marca Chevrolet, Spark, Modelo: 2019, Blanco Galaxia; de **PLACAS IYZ-031**, con CHASIS 9GACE6DC3KB048349, y con MOTOR Z2182718HOAX0309, por vía de Ejecución de Garantía Mobiliaria; a favor de **GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. (Garantizado); mediante apoderado, contra **LUIS ALBERTO OSPINA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.358.599 (garante), quien es el actual propietario. **ENTRÉGUESE el vehículo en referencia a la entidad demandante GM FINANCIAL S.A. por medio de su apoderada, o por la persona que designe el extremo activo.** Para cumplimiento de lo aquí citado, LÍBRESE OFICIO a la POLICIA NACIONAL-SIJIN- AUTOMOTORES, y al PARQUEADERO PATIOS LA PRINICIPAL S.A.S.

TERCERO.- Aunque el presente asunto tiene los términos renunciados, se recuerda que es a la parte demandante a quien corresponde solicitar los oficios por correo electrónico y radicarlos ante las entidades pertinentes, una vez se notifique este auto por estado, sin necesidad de esperar a su ejecutoria.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3d2b4e266d32bf549dcd11ad5b831b700faf3888fb7c2a3f2d628da8e29129**

Documento generado en 25/10/2022 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>